



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 –COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)									
SOLICITANTE:	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO								
RESPONSABLE:	YELKA GUTIERREZ BONIVENTO Rectora de la Institución Etnoeducativa Integral Rural YERICA Gutiérrez Fajardo								
CONTRATO A CELEBRAR	El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es el de OBRA PÚBLICA, de conformidad con el N°. 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.								
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>72121400</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td></tr><tr><td>72101500</td><td>Servicios de apoyo a la construcción</td></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72101500	Servicios de apoyo a la construcción	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
Clasificación UNSPSC	Descripción								
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados								
72101500	Servicios de apoyo a la construcción								
81101500	Ingeniería civil y arquitectura								
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de obra, por tratarse de un objeto complejo, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso de la Institución Etnoeducativa Integral Rural YERICA Gutiérrez Fajardo, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Transporte Especial uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral articulo ibídem, a estimar el presupuesto oficial de la Institución en SMM LV para este proceso, encontrándonos que el mismo superó los 280 salarios mínimos que equivalen a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00), limite presupuestal que al ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto asciende a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.436.584.692,00 M/CTE), debe adelantarse un proceso de Licitación Pública.								



OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO EN LA COMUNIDAD DE JURURA, MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	Los fines esenciales del Estado se encuentran consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos fines, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de las obligaciones a cargo del Estado se encuentra la garantía del derecho a la educación, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. En tal sentido, corresponde al Estado garantizar las condiciones necesarias para el acceso al servicio educativo y procurar que su prestación se desarrolle de manera adecuada, atendiendo las condiciones particulares de las comunidades y de los establecimientos destinados para tal fin. De igual manera, los numerales 18 y 23 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 establecen como obligaciones del Estado asegurar los medios y condiciones que garanticen a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación, así como garantizar la etnoeducación para los niños, niñas y adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley. El fortalecimiento del sector educativo constituye, por tanto, una de las actuaciones necesarias para garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurar condiciones adecuadas para su permanencia en el sistema educativo. Para el cumplimiento de esta finalidad, resulta necesario que los establecimientos educativos cuenten con espacios e infraestructura que permitan el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas y formativas propias de la prestación del servicio educativo, atendiendo las condiciones particulares de cada institución y de la población que esta atiende. En este contexto, la Institución Etnoeducativa Integral Rural Yericá Gutiérrez Fajardo, ubicada en el municipio de Uribí, departamento de La Guajira, desarrolla sus actividades como establecimiento destinado a la prestación del servicio educativo en la zona rural del municipio. De acuerdo con el Informe de Diagnóstico de Infraestructura Educativa elaborado en el año 2025, la institución cuenta con una población de setecientos sesenta y cinco (765) estudiantes y veintiséis (26) aulas habilitadas para la prestación del servicio educativo. El diagnóstico tuvo como propósito evaluar las condiciones de la infraestructura existente, identificar las falencias y necesidades de la institución y establecer las actuaciones futuras que pudieran ser objeto de proyectos de intervención en materia de infraestructura educativa. La Institución Etnoeducativa Integral Rural Yericá Gutiérrez Fajardo presenta condiciones estructurales y operativas que limitan el desarrollo óptimo de sus procesos educativos y formativos, evidenciándose que gran parte de su infraestructura se encuentra en estado regular a deficiente y requiere acciones de intervención, mantenimiento y actualización. En particular, se realizó un diagnostico que identifica diferentes situaciones relacionadas con las condiciones físicas de la institución, entre ellas el estado de los muros, cubiertas y pisos, las limitaciones de las instalaciones eléctricas, las condiciones de los espacios comunes y las necesidades asociadas al funcionamiento de la infraestructura existente. Así mismo, el informe establece la necesidad de continuar adelantando acciones de mejoramiento de la infraestructura educativa, dentro de las cuales contempla el mantenimiento correctivo de la infraestructura existente y el fortalecimiento de las condiciones físicas de la institución. Ahora bien, de manera específica, dentro de las condiciones actuales del predio donde funciona la Institución Etnoeducativa Integral Rural Yericá Gutiérrez Fajardo, se tiene que actualmente no existe un cerramiento perimetral construido mediante una solución permanente que permita delimitar físicamente el área destinada al establecimiento educativo. En la actualidad, la delimitación del predio se realiza mediante alambre de púas y elementos de madera, situación que corresponde a una solución provisional y que hace necesario implementar una infraestructura permanente que permita establecer de manera adecuada los límites físicos del establecimiento educativo y fortalecer las condiciones de protección y control de las áreas destinadas a la prestación del servicio educativo. La situación descrita adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la institución atiende una población de setecientos sesenta y cinco (765) estudiantes y desarrolla sus actividades en un establecimiento que requiere condiciones físicas adecuadas para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas y formativas. En este



	sentido, la construcción de un cerramiento permanente permitirá sustituir la actual delimitación provisional del predio por una solución de infraestructura en concreto, contribuyendo a delimitar el área correspondiente a la institución, establecer una separación física respecto de su entorno y fortalecer las condiciones de control y protección de las instalaciones, bienes y espacios destinados al servicio educativo. Por lo anterior, se hace necesario adelantar las obras requeridas para la construcción de un cerramiento permanente en la Institución Etnoeducativa Integral Rural Yericá Gutiérrez Fajardo, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que soportan el proyecto, con el propósito de atender la necesidad de infraestructura identificada y contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo. En virtud de lo anterior, la Institución Etnoeducativa Integral Rural Yericá Gutiérrez Fajardo requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIÉRREZ FAJARDO, para lo cual cuenta con los recursos destinados por el Municipio de Uribí a la atención de esta necesidad de infraestructura. En consecuencia, resulta necesario contar con una persona natural o jurídica que, atendiendo la necesidad expuesta y de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas, ejecute las obras requeridas para la construcción del cerramiento.
RUBROS N°:	2.1.2.02.02.005
JUSTIFICACIÓN	La construcción del cerramiento de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Yericá Gutiérrez Fajardo resulta necesaria para atender las condiciones actuales de delimitación del predio, teniendo en cuenta que actualmente este se encuentra delimitado mediante alambre de púas y elementos de madera, sin contar con una solución de cerramiento permanente. La ejecución de la obra permitirá establecer una delimitación física adecuada y permanente mediante la construcción del cerramiento en concreto, contribuyendo a mejorar las condiciones de protección, control y funcionalidad de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio educativo. La intervención propuesta resulta conveniente y oportuna, toda vez que permite atender una necesidad concreta de infraestructura identificada en la institución y fortalecer las condiciones físicas del establecimiento educativo, beneficiando directamente a la comunidad educativa que desarrolla sus actividades en la sede. Así mismo, la ejecución de la obra permitirá materializar los recursos destinados para atender esta necesidad y garantizar que sean aplicados de manera eficiente al mejoramiento de la infraestructura educativa. En consecuencia, se considera técnica, administrativa y socialmente conveniente adelantar la contratación de las obras requeridas para la CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO EN LA COMUNIDAD DE JURURA, MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto establecidos para el proyecto.
PRESUPUESTO:	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.436.584.692,00 M/CTE) , con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO EN LA COMUNIDAD DE JURURA, MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA Como resultado de la necesidad identificada y de las condiciones actuales del predio de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Yericá Gutiérrez Fajardo, se determinó que la alternativa técnicamente más adecuada para atender la necesidad consiste en la construcción de un cerramiento permanente para la institución educativa, mediante la ejecución de las obras civiles y complementarias requeridas para garantizar una adecuada delimitación física del predio, sustituyendo la solución provisional existente conformada por elementos de madera y alambre de púas. La alternativa propuesta contempla una solución constructiva permanente, conformada principalmente por elementos de cimentación, estructuras en



	concreto, mampostería y elementos de protección y acceso, de acuerdo con las condiciones del proyecto, las cantidades de obra y las especificaciones técnicas definidas para su ejecución. Para la ejecución de la obra se contempla el desarrollo de actividades correspondientes a los siguientes capítulos constructivos: • Obras preliminares. • Excavaciones y rellenos. • Obras en concreto. • Mampostería y acabados para muros. • Cubierta y cielos rasos. • Suministro e instalación de carpintería metálica. Dentro de las actividades previstas se encuentra el trazado y replanteo de las áreas objeto de intervención y el desmonte del cerramiento de madera existente, seguido de las actividades de excavación para cimentaciones y los rellenos requeridos. Así mismo, se contempla la ejecución de los elementos estructurales en concreto necesarios para la conformación del cerramiento, incluyendo solados, zapatas, concreto ciclópeo, vigas de cimentación, columnas, vigas de amarre y demás elementos estructurales previstos en el presupuesto oficial. La solución comprende igualmente la construcción de los elementos de mampostería y acabados asociados al cerramiento, incluyendo el levante de bloque de cemento a la vista, pañetes, estuco y pintura, así como los elementos complementarios contemplados en los diseños y especificaciones técnicas. De igual manera, se incluyen las actividades relacionadas con cubierta y cielos rasos, y el suministro e instalación de los elementos de carpintería metálica requeridos para el funcionamiento y seguridad del cerramiento, entre ellos portones, puertas y ventanas para las garitas y el sistema de concertina de seguridad. La ejecución de estas actividades se realizará de conformidad con los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y los demás documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, garantizando que la alternativa seleccionada responda a las condiciones físicas del predio y a la necesidad de contar con un cerramiento permanente, funcional y adecuado para la institución educativa.
POBLACION BENEFICIARIA	La población beneficiaria del presente proyecto corresponde a la comunidad educativa de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Yérica Gutiérrez Fajardo, ubicada en el municipio de Uribí, departamento de La Guajira, conformada principalmente por los setecientos sesenta y cinco (765) estudiantes que actualmente reciben el servicio educativo en la institución, así como por el personal docente, directivo, administrativo y demás personas que desarrollan actividades propias del establecimiento educativo.
PLAZO:	El contrato de se realizará durante DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



	Quando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. 15. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta] 16. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
--	---



- 17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
- 18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
- 19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencie la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

[Incluir el siguiente párrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes]
Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en la cláusula anterior, el Contratista se obliga a:



1. Ejecutar el trazado y replanteo de las áreas objeto de intervención, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del proyecto.
2. Realizar el desmonte del cerramiento de madera existente, en una longitud de cuatrocientos ochenta metros con cuarenta y nueve centímetros (480,49 ml), de acuerdo con las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
3. Ejecutar las excavaciones para las cimentaciones y los rellenos con material común para empedrado contemplados en el presupuesto oficial, de acuerdo con las cantidades y condiciones previstas para la obra.
4. Ejecutar las obras en concreto previstas para el cerramiento, incluyendo solados en concreto pobre, zapatas en concreto, concreto ciclópeo, vigas de cimentación, columnas, vigas cinta de amarre, vigas de soporte de muro empedrado de protección, rejillas en concreto, losa de piso y losa en concreto aligerada con tabelón, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas para cada actividad.
5. Suministrar e instalar el acero de refuerzo requerido para la ejecución de las obras de concreto previstas en el proyecto, de acuerdo con la cantidad establecida en el presupuesto oficial.
6. Ejecutar las actividades de mampostería y acabados para muros, incluyendo el levante en bloque abujardado de cemento hueco a la vista, pañete, estuco y pintura para muros, de conformidad con las cantidades y características establecidas en el presupuesto oficial.
7. Ejecutar las actividades correspondientes a cubierta y cielos rasos, incluyendo la impermeabilización de losa y el suministro e instalación de cielo raso en PVC, conforme a las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
8. Suministrar e instalar los portones en lámina de acero calibre 14, entamborados y con acabado según diseño, en la cantidad establecida en el presupuesto oficial.
9. Suministrar e instalar las puertas metálicas para las garitas, incluyendo las rejas de protección, de conformidad con las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
10. Suministrar e instalar las ventanas con protector en acero para las garitas, de acuerdo con las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
11. Suministrar e instalar la concertina de seguridad, incluyendo tubería, guayas y los elementos necesarios para su instalación, en la longitud establecida en el presupuesto oficial.
12. Ejecutar las actividades que conforman la construcción del cerramiento de manera integral, de acuerdo con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, diseños y demás documentos que hacen parte del proceso, garantizando la correcta ejecución de los componentes que integran el alcance contratado.
13. Entregar las obras objeto del contrato completamente ejecutadas, incluyendo las actividades previstas en el presupuesto oficial y dejando las áreas intervenidas en las condiciones requeridas para su entrega, de acuerdo con los documentos técnicos del proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

Forma de Pago: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte de la Institución a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: **a través de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista, el correspondiente informe de la supervisión, hasta el 95%. Las actas de obra deberán ser aprobadas por la interventoría externa contratada.**

El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.

El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.



	En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PACTO DE ANTICIPO: En el contrato que se derive del presente proceso de selección, no se hará entrega de anticipo. LUGAR DE EJECUCION: E La ejecución del proyecto se realizará en la Institución Etnoeducativa Integral Rural Yericá Gutiérrez Fajardo, ubicada en la comunidad indígena Casutara, en el kilómetro 114 de la vía férrea, margen derecho, municipio de Uribí, departamento de La Guajira, lugar en el cual se desarrollarán las actividades correspondientes a la construcción del cerramiento de la institución educativa.
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar un adecuado proceso para la creación de la plataforma requerida. Que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	Los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratista y su forma de acreditación se describen en el pliego de condiciones. Igualmente, los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios desempate se enlistan en el capítulo IV del pliego de condiciones.
ESTUDIO DE MERCADO	El presupuesto oficial dispuesto para la ejecución del objeto del presente proceso es de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.436.584.692,00 M/CTE), incluido el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior según el ejercicio realizado de conformidad con los perfiles de proyecto inscritos. La Institución adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica. A continuación se explican la forma como se calcularon los análisis de precios unitarios para establecer el presupuesto de la contratación. El cálculo del valor estimado del proyecto, relacionado con la ejecución de las obras que se hace necesario adelantar en el presente proceso de selección con el objeto de contratar, las especificaciones y estudios estimados. De igual forma, teniendo en cuenta los resultados de los análisis del sector realizados. Se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de obra y los costos indirectos relacionados con la ejecución. El costo directo de las actividades de obra se determina mediante análisis de precios unitarios, en los que se costean los siguientes factores: 1. Herramienta y Equipos 2. Materiales 3. Transporte 4. Mano de Obra Los precios de los componentes mencionados, se obtienen del análisis de precios unitarios realizados.



	Los costos directos están tomados de las cantidades de obra multiplicado por el precio unitario de cada actividad, cuyo costo se calcula tomando como base el promedio del valor comercial de los insumos afectándolo por la cantidad de los diferentes componentes del análisis entre ellos el transporte al sitio de la ejecución de las obras y la ubicación de las mismas. Los Costos Indirectos en procesos para proyectos de obra pública, se relacionan con el costeo de factores externos a las obras, pero necesarios para su ejecución. Así, la Institución puede asumir dentro de su presupuesto, para las entregas requeridas la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.436.584.692,00 M/CTE), para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.																																					
SUPERVISOR E INTERVENTORÍA	La supervisión será asumida por la Gerencia de la entidad. Se contará con interventoría externa contratada por La Institución.																																					
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Institución actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir la Institución, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.																																					
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 01 de estos estudios.																																					
GARANTÍAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: <table><tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td colspan="4">Institución Etnoeducativa Integral Rural Yerica Gutiérrez Fajardo identificada con NIT 900446449 – 2</td></tr><tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Cubrimiento</td><td>Suficiencia</td><td>Vigencia</td></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</td><td>Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 3 años más</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega final de la obra.</td></tr><tr><td>Tomador</td><td colspan="4"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el </td></tr></table>	Característica	Condición				Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.				Asegurado/beneficiario	Institución Etnoeducativa Integral Rural Yerica Gutiérrez Fajardo identificada con NIT 900446449 – 2				Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	Estabilidad y calidad de la obra	Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega final de la obra.	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el			
Característica	Condición																																					
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																																					
Asegurado/beneficiario	Institución Etnoeducativa Integral Rural Yerica Gutiérrez Fajardo identificada con NIT 900446449 – 2																																					
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia																																		
	Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.																																		
	Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más																																		
	Estabilidad y calidad de la obra	Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega final de la obra.																																		
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el																																					



	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurares \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Etnoeducativa Integral Rural Yerica Gutiérrez Fajardo identificada con NIT 900446449 – 2
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ □ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Institución Etnoeducativa Integral Rural Yerica Gutiérrez Fajardo identificada con NIT 900446449 – 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	□ Número y año del contrato □ Objeto del contrato □ Firma del representante legal del Contratista □ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, la Institución dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Institución, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.



	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN	MULTAS Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en La Institución. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la Institución, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al municipio de Uribia por cada semana de retraso en la ejecución de las obras en base de la Programación y plan de inversión presentada con la propuesta y/o modificada o ajustada de común acuerdo con la interventoría, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido en el Formato del pliego, en la oportunidad requerida por el Interventor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las obras objeto del presente contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Institución y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La Institución lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza al municipio de Uribia para que descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Institución podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. MULTAS POR MORA: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección La Institución impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.



En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, La Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio de Uribia a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Institución podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, la Institución declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Institución lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.
- b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Interventor y/o Supervisor designado por la Institución consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, la Institución, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe dla Institución o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Interventor y/o Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre



	los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso. e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado. f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor y/o Interventor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si la Institución considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, la Institución podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. LIQUIDACION UNILATERAL Aplicará en los casos previstos en la ley.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de la Institución, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	SI ☒ NO ☐ El presente proceso está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la el capítulo 8. En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE YURIBÁ
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL YERICA GUTIERREZ FAJARDO



	Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:																																																																																																						
	<table><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><th colspan="2"></th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th></tr><tr><td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td>Perú</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td>México</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">CANADA</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">CHILE</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">COREA</td><td>No</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">MÉXICO</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td rowspan="3">TRIÁNGULO DEL NORTE</td><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">UNION EUROPEA</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr></table>					Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	ALIANZA PACÍFICO	Chile	Si	No	N/A	No	Perú	No	N/A	N/A	No	México	Si	No	N/A	No	CANADA		No	N/A	N/A	No	CHILE		Si	No	N/A	No	COREA		No	No	N/A	No	COSTA RICA		Si	No	N/A	No	ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No	ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No	MÉXICO		No	N/A	N/A	No	TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si	Guatemala	Si	Si	N/A	Si	Honduras	No	N/A	N/A	No	UNION EUROPEA		Si	No	No	No	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																																																		
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO																																																																																																		
ALIANZA PACÍFICO	Chile	Si	No	N/A	No																																																																																																		
	Perú	No	N/A	N/A	No																																																																																																		
	México	Si	No	N/A	No																																																																																																		
CANADA		No	N/A	N/A	No																																																																																																		
CHILE		Si	No	N/A	No																																																																																																		
COREA		No	No	N/A	No																																																																																																		
COSTA RICA		Si	No	N/A	No																																																																																																		
ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No																																																																																																		
ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No																																																																																																		
MÉXICO		No	N/A	N/A	No																																																																																																		
TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si																																																																																																		
	Guatemala	Si	Si	N/A	Si																																																																																																		
	Honduras	No	N/A	N/A	No																																																																																																		
UNION EUROPEA		Si	No	No	No																																																																																																		
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si																																																																																																		
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.436.584.692,00 M/CTE) , con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para ser pagados con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.005																																																																																																						
APROBACION:	Original Firmado YELKA GUTIERREZ BONIVENTO Institución Etnoeducativa Integral Rural Yerica Gutiérrez Fajardo																																																																																																						

